

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villamaría, Caldas, marzo dos (2) de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho de la señora Juez informándole que, en memorial que antecede el apoderado de la parte demandante solicita se fije nueva fecha de remate dentro del presente asunto, además se allegaron sendos informes del secuestre. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Villamaría (Caldas), Dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación No 340

Radicado 2020-363

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y dado que se encuentran colmados los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G.P, se fijará como nueva fecha para la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°100-36497 el día **DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM.)** La licitación comenzará a la hora indicada y finalizará transcurrida una hora.

En lo que atañe al avalúo del bien, la base para la licitación y el depósito para hacer postura, deberá tenerse en cuenta lo decidido por este Despacho en providencias que anteceden. Los interesados podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P., postura que deberán remitir al correo electrónico de esta funcionaria [judicialsanchemo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:judicialsanchemo@cendoj.ramajudicial.gov.co), con la advertencia de que la postura que se envíe debe remitirse en documento cifrado por una contraseña y en formato PDF. Finalizada la hora correspondiente, la diligencia de remate se adelantará de MANERA VIRTUAL a través de la plataforma LIFESIZE y para el efecto se seguirán las instrucciones que contienen los Acuerdos PSAA15-10444 del 16 de diciembre de 2015 y 2189 de 2003. Se advierte a las personas interesadas que, si van a concurrir a la diligencia desde un dispositivo móvil, deben descargar en el APP STORE la aplicación LIFESIZE, en caso de que se vaya a hacer la conexión desde el computador, no es necesario descargar la aplicación. Se requiere a los interesados, para que informen al correo electrónico del despacho ([j02prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co)) con no menos de un día de anticipación al remate, el número telefónico o correo electrónico de todas las personas que van a intervenir en la subasta, los cuales son indispensables para remitir el link de participación en el remate, el cual se enviará 10 minutos antes de la finalización de la hora de apertura de la subasta.

En dicha diligencia virtual se procederá a abrir los correos allegados con anterioridad, y en el acto de la diligencia, verificándose el cumplimiento de los requisitos señalados en la mencionada norma, se adjudicará el bien al mejor postor.

El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad (como lo es el Diario la República o la Patria), el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha de remate. Dicho aviso deberá citar las indicaciones del remate atrás descritas. El extremo ejecutante, deberá solicitar a la Secretaría del Despacho la publicación que debe realizarse en el periódico y allegará las constancias pertinentes de su inclusión en el periódico, asimismo allegará un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Se agrega al expediente digital los informes rendidos por el señor CÉSAR AUGUSTO CASTILLO CORREA en calidad de secuestre del inmueble objeto del proceso, correspondiente a los meses de octubre y noviembre del 2021 y enero del 2022; lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

## **NOTIFÍQUESE**

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES**

**JUEZ**

Firmado Por:

**Claudia Marcela Sanchez Montes**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80ddce36ccd1327ffd6fcb91f601cabb2b88332e73087f1e0e5ba9dc02b8a819**

Documento generado en 02/03/2022 04:20:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**